

Fiestas euskaras—Proyecto de Estatutos—España ou Montevideo—Juegos florales euskaros ou S. Sebastian—Precios de venta—Avisos.

OFICINA CENTRAL

de la sociedad Laurak-Bat de Montevideo calle 18 de Julio numero 133

Ofrece sus servicios desinteresados á los señores socios corresponsales en el exterior, socios agentes en los diferentes departamentos y pueblos de este país, y á todos sus hermanos los hijos de la gran familia basco-navarra, donde quiera que se hallen establecidos ó domiciliados en cuantos datos, conocimientos, diligencias y gestiones necesiten, sea en la Capital ó en el interior de la Republica, en la seguridad de que se hará un deber en servir gratuitamente y con el mayor celo y actividad.

H. Aramendi, Secretario-Gerente.

FIESTAS EUSKARAS

Se previene á los interesados en fracciones de terrenos para establecer negocios en las fiestas Euskaras que tendrán lugar en los días 25 y 28 del próximo Diciembre en el Miguelete, que para su debida organizacion, deben verificar los pedidos y arreglos en el local social, 18 de Julio número 133, para el día 8 del mismo, desde cuya fecha no se atenderá á ninguna clase de proposiciones.

Montevideo, Noviembre 26 de 1884.

La Comision.

Sociedad «Laurak-Bat»

De acuerdo con el artículo 36 de los Estatutos, se convoca por 2.º y última vez á los miembros de esta sociedad, para la reunion de la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local social, el Sábado 29 del corriente á las 8 de la noche; para la discusion particular de los Estatutos reformados.

La Comision.

PROYECTO DE ESTATUTOS

CAPITULO I.

OBJETOS DE LA SOCIEDAD.

Art. 1.º La Sociedad constituida hasta ahora bajo la denominacion de *Laurak-bat*, continuará en adelante, consultando el interés de aunar los sentimientos y los esfuerzos de toda la raza vascongada residente en el territorio del Uruguay, con el nombre de *Sociedad Euskara*, orlando el emblema simbólico actual con los lemas:—1876-*Laurak-*

Su objeto principal será proteger á los inmigrantes vascongados, naturales tanto de las cuatro provincias españolas como del departamento francés de los Bajos Pirineos.

Serán objetos secundarios: Prestar auxilios á los vascongados residentes en la República Oriental del Uruguay, cuyo estado de extrema necesidad se justifique, y propender á la union y buena armonia de la familia vascongada, por los medios que la Comision directiva juzgue conveniente.

Art. 2.º En cuanto como los recursos se lo permitan, será obligacion de la Sociedad satisfacer los gastos de regreso á la madre pátria de todo vascongado que lo solicite, probada su buena conducta y la inutilidad de las gestiones de la Sociedad para colocarlo, ó que por impedimento fisico esté inutilizado para el trabajo y se encuentre en estado de pobreza.

Art. 3.º La duracion de la Sociedad será indefinida, por la permanencia de sus fines.

Art. 4.º La Sociedad tendrá su domicilio en Montevideo.

Art. 5.º La Sociedad podrá tener agentes ó comisiones en número indeterminado, en cualquier punto de la República ó fuera de ella.

CAPITULO II.

DE LOS SÓCIOS.

Art. 6.º No pueden ser s6cios de la sociedad Enskara sino los vascongados á que se refiere el art. 1.º y sus hijos, donde quiera que hayan nacido; salvo la excepcion de los incisos 1 3 5 del art. 9.º Habrá adem6s protectores de la Sociedad.

mentos de la República.

5.º El Comandante general de marina y Capitan del puerto de Montevideo

6.º Todas aquellas personas que merezcan este titulo, á juicio de la Comision directiva, por los servicios excepcionales prestados á la Sociedad.

Los s6cios *honorarios* no est6n obligados á pagar la cuota que prescribe el art. 8.º

Art. 10 Son s6cios *corresponsales* las personas residentes fuera de la República á quienes la Comision directiva confiera tal nombramiento con el encargado de dar todos los avisos, instrucciones y consejos que juzgue convenientes al progreso de la Sociedad.

Art. 11. Ser6n *protectores* de la Sociedad las personas de cualquiera nacionalidad que en tal car6cter quieran cooperar á los fines sociales con la cuota mensual de cincuenta cent6simos.

Art. 12. Los s6cios *activos*, asi como los *honorarios* que tengan las condiciones del art. 6.º, gozar6n el derecho de discutir y de votar en las Asambleas Generales.

CAPITULO III.

DE LA COMISION DIRECTIVA.

Art. 13. La Sociedad ser6 regida por una Comision directiva compuesta de quince s6cios activos, de los que, dos terceras partes, cuando menos, ser6n naturales de la Euskalerr6a.

Art. 14. La Comision directiva ser6 elegida totalmente en la primera eleccion. Despues ser6 renovada por terceras partes á pluralidad de votos en la Asamblea General que tendr6 lugar el 1.º de Enero de cada

año. Los cinco miembros salientes serán designados en las dos primeras veces por la suerte: entre los quince, en la elección del primer año siguiente á la elección general; y entre los diez restantes, en la elección del segundo año. Desde el tercer año inclusive en adelante, saldrán los cinco miembros elegidos dos años antes. Los miembros salientes son reelegibles.

Art. 15. Corresponde á la Comisión directiva, además de las facultades acordadas por otras disposiciones de estos Estatutos:

1.º Propender con arreglo á los presentes Estatutos, á que se realicen los fines de la Sociedad, y á que ésta prospere y se acredite.

2.º Dirigir la administración de la Sociedad, dictando las reglas de conducta generales y especiales que todos sus subordinados han de observar en el desempeño de su cargo, ó en cada caso ocurrente.

3.º Nombrar las Comisiones ó Agentes y los socios corresponsales.

4.º Solicitar de las autoridades de la Nación toda medida que pueda ser útil á los propósitos legítimos de la Sociedad.

5.º Convocar á los socios para las Asambleas generales y presidir sus sesiones.

6.º Presentar á la Asamblea una Memoria anual de todos los hechos importantes ocurridos durante el último año, y un estado detallado y documentado del movimiento de Caja.

7.º Decidir en las solicitudes que se presenten para socorros de cualquiera clase.

8.º Nombrar gerente y demás empleados que sean necesarios para el buen servicio de la Sociedad; asignarles su remuneración, así como suspenderlos ó destituirlos.

9.º Acordar sobre la inversión de dinero, sea cual fuere su valor.

10. Enterarse de los proyectos de colonización vascongada que se publiquen en el Rio de la Plata, é influir en favor de los intereses bien entendidos de sus comprovincianos, á fin de que no sean sorprendidos con contratos inconvenientes.

Art. 16. La Comisión directiva resolverá, por mayoría de los presentes, quienes no podrán ser ménos que la tercera parte del número total de los que la forman.

Art. 17. Si citada una vez la Comisión por el Presidente no asistiese el número de-

terminado en el artículo anterior, será citada por segunda vez y entonces deliberará con el número que asista.

Art. 18. La Comisión directiva nombrará cada año entre las personas que la componen, un presidente y un vice-presidente que deberán ser vascongados; un bibliotecario; un tesorero y dos Secretarios. Nombrará también, llegada la oportunidad, los que por inasistencia ó impedimento de estas personas deban desempeñar sus funciones *ad-hoc* ó interinamente.

CAPÍTULO IV

DEL PRESIDENTE

Art. 19. Al Presidente corresponde ejercer la personería legal de la Sociedad; representarla en todos los actos y contratos; firmar todos los documentos expedidos en su nombre; dirigir la discusión en las sesiones, conceder la palabra ó negarla si se abusa de ella, saliendo del asunto que se controvierte, después de haber sido dos veces llamado al orden el orador; vigilar con todo esmero que los empleados cumplan estrictamente con sus deberes; firmar los libramientos de pagos, sin cuyo requisito no le serán recibidos en data al tesorero.

CAPÍTULO V

DEL VICE-PRESIDENTE

Art. 20. Corresponde al Vice-presidente suplir al Presidente en todos los casos de impedimento.

CAPÍTULO VI

DEL BIBLIOTECARIO

Art. 21. Corresponde al Bibliotecario:

1.º Proponer á la Comisión directiva los medios que crea mas conducentes á la formación y aumento de la biblioteca social.

2.º Proyectar los reglamentos de la biblioteca y sus reformas.

3.º Ejercer la administración de acuerdo con las resoluciones de la Comisión directiva y hacer cumplir las disposiciones de su reglamento interno.

4.º Llevar los catálogos que sean necesarios y proponer á la Comisión directiva el modo de que la biblioteca pueda prestar sus

servicios á los socios y protectores, con las mayores facilidades posibles, sin perjuicio de la seguridad de los libros.

Art. 22. Las consultas de los libros serán gratuitas para los socios y protectores.

CAPÍTULO VII

DE LOS SECRETARIOS

Art. 23. Sus atribuciones son:

1.º Firmar los diplomas de los socios y las comunicaciones en union con el Presidente.

2.º Redactar de acuerdo con el Presidente las actas, las comunicaciones y cuanto concierne á las funciones de su competencia.

3.º Autorizar las actas de las sesiones de la Comision Directiva y Asamblea General.

4.º Firmar con el Presidente los libramientos de pago.

CAPÍTULO VIII

DEL TESORERO

Art. 24. Son obligaciones del Tesorero

1.º Firmar los recibos de la mensualidad de los socios.

2.º Recibir el importe de la suscripcion que la Gerencia le entregue y conservar así mismo los fondos que por donacion ó por cualquier concepto le fuesen entregados, á fin de atender á las necesidades de la Sociedad.

3.º Llevar la contabilidad de la Tesoreria.

CAPÍTULO IX

DEL GERENTE

Art. 25. El Gerente desempeña la administracion de la Sociedad bajo la autoridad de la Comision directiva, y segun sus disposiciones.

Art. 26. Las atribuciones y deberes del Gerente, son:

1.º Presentar á la Comision directiva el presupuesto de los gastos ordinarios y extraordinarios y establecer la mejor forma de cobranza.

2.º Pasar trimestralmente á la Comision directiva una memoria explicativa y

justificada del movimiento de inmigrantes colocados, designando su edad, nombres y provincias á que pertenecen y el punto y ocupacion á que han sido destinados, etc., etc.

3.º Atender á todas las reclamaciones y consultas que se hagan á la oficina, dando conocimiento al Presidente de las que no estén en sus atribuciones satisfacer.

4.º Desempeñar los demás trabajos de la oficina central de la Sociedad, y mantener y mejorar su organizacion, consultando el mejor servicio

5.º Dar cuenta diariamente de las entradas de dinero en la forma que la Comision le designe.

9.º Desempeñar las funciones de secretaria que le señalen el Secretario y el Reglamento interno de la Comision directiva.

CAPÍTULO X

DE LOS AGENTES.

Art. 27. Se nombrarán uno ó más agentes en cada pueblo de los Departamentos de campaña que estarán en relacion directa con la Oficina Central de la Capital y representarán á la Comision directiva en todos los asuntos concernientes á la Sociedad, que expresamente se les encomiende.

Art. 28. Los Agentes serán los encargados de recibir los pedidos de los inmigrantes en sus respectivos pueblos ó departamentos, dando inmediato aviso á la Oficina Central para ser atendidos.

Art. 29. Percibirán y remitirán á la misma Oficina las cuotas mensuales que abonen los socios protectores, cuya percepcion verificarán en la forma que establezca la Comision directiva.

CAPÍTULO XI

DE LA COMISION FISCAL.

Art. 30 La Comision fiscal se compondrá de tres socios activos.

Art. 31 Informará anualmente á la Asamblea general acerca de la memoria y cuentas de la Comision directiva, para cuyo efecto le serán exhibidos antes del 15 de Diciembre los libros y demás documentos que correspondan.

CAPITULO XII

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 32 La Asamblea General se compone de todos los socios *activos* y *honorarios* y sus resoluciones serán ejecutadas por la Comisión directiva.

Art. 33 El primer día de cada año habrá una Asamblea General *ordinaria*, y las *extraordinarias* se celebrarán siempre que la Comisión directiva lo juzgue necesario y cuando un número mayor de cincuenta socios lo pida por escrito á la Comisión directiva.

Art. 34 Para que haya Asamblea se precisa que estén presentes la mitad de los socios *activos* de la Capital; y si no los hubiere, se convocará para una nueva reunión; en la que podrán tomarse acuerdos con los asistentes.

Art. 35 En las sesiones ordinarias se observarán las prescripciones siguientes:

1.º Lectura del acta de la anterior y consideración de las objeciones que se le hagan.

2.º Lectura del memorandum de la Comisión directiva.

3.º Nombramiento de la Comisión fiscal que ha de dictaminar sobre los actos de la Comisión directiva entrante.

4.º La Comisión fiscal dará cuenta á la Asamblea sobre los actos de la Comisión saliente.

5.º Nombramiento de la mesa que ha de dirigir el sorteo de los miembros que han de salir, y recibir la votación para los entrantes.

6.º Recepción de las balotas de votación por la mesa ó comisión nombrada al efecto en unión de la Comisión directiva.

7.º Proclamación de los miembros que han de integrar la Comisión directiva.

Art. 36. Para que un orador haga uso de la palabra, deberá previamente presentar una moción en la que se concrete el asunto de que va á tratar.

Art. 37. La Asamblea general, á propuesta de la Comisión directiva, podrá discernir á uno ó más de los miembros de la Sociedad el título de benemérito.

El candidato propuesto por la Comisión directiva para esa elevada distinción, deberá reunir la condición de haberse descollado excepcional y notablemente en pró de los intereses de la Sociedad y del buen nombre y estirpe vascongada en la República Oriental.

CAPITULO XIII

DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS

Art. 38. Pueden reformarse estos Estatutos á propuesta de la Comisión directiva, la que deberá presentar el proyecto ante la Asamblea general. Si esta es ordinaria y es aprobado en general el proyecto de reformas, se discutirá cada punto particularmente en una Asamblea extraordinaria que se convocará al efecto. Si la Asamblea en que se aprueba el proyecto en general es extraordinaria, la mayoría desidirá si la discusión en particular se hará en la misma sesión ó en otra posterior.

Art. 39. Para que haya Asamblea al objeto del artículo anterior, deberán estar presentes la mitad de los socios activos, y si no los hubiese, se convocará para una nueva reunión en la que podrán discutirse las reformas propuestas y resolverse afirmativa ó negativamente, con los que asistan.

España en Montevideo

El domingo 23 del corriente, tuvimos la satisfacción de presenciar el principio de la alegre y bulliciosa romería, con que la Benemérita Sociedad Española de Socorros Mútuos, celebra este año el 31 aniversario de su fundación, bajo la presidencia de su iniciador y fundador D. José María Cordero.

Aunque habituados á ver el gran núm. de gente que todos los años concurre á esas fiestas sencillas y expansivas, creemos que la concurrencia del domingo ha sobrepujado á la mas numerosa que haya habido hasta ahora.

Muchos millares de personas, veíanse diseminadas en grupos entre la extensa y pintoresca arboleda del Prado; la extensa Carpa Oficial, espléndidamente surtida y admirablemente atendida por una Comisión galante y obsequiosa hallábase llena de selecta concurrencia.

El gusto esquisito con que esta estaba adornada así como la de la Union Gallega, Contro Catalá y otras de diversas asociaciones que concurriron on corporacion, daban mayor realce, á esta simpática fiesta y muy especialmente el clic con que supo adornar el gran Hotel del Prado sus inmediaciones, nuestro estimado consocio y simpático amigo, D. Juan Vederó quien con la amabilidad que lo es peculiar, servia espléndidamente á los numerosos clientes que ocupaban aquel paraíso terrestre.

En resumen, la Romería de la Sociedad Española de este año ha superado á nuestro juicio á todas las habidas, hasta la fecha, por lo que le felicitamos á la Sociedad Española en general y á sus iniciadores en particular, por el orden y entusiasmo que entre todos los concurrentes ha reinado.

Juegos florales euskaros en San Sebastian

1884

El Consistorio de Juegos florales de esta ciudad, atento á su mision de procurar por cuantos medios estén á su alcance la conservacion de la lengua bascongada, y la propagacion y el desarrollo de nuestra poesia, pintura y música peculiares, ha dispuesto la celebracion en la última decena del mes de Diciembre próximo de las fiestas euskaras correspondientes al presente año, anunciando al efecto varios certámenes en la forma que se expresa en el siguiente

Cartel

CERTAMEN LITERARIO

Como modesta recompensa que sirva de lauro y estímulo á los escritores que se dedican al cultivo de la literatura bascongada, se concederán los premios siguientes:

1.º *Un ejemplar del gran Diccionario basco-castellano de Aizkibel, primorosamente encuadernado*, al autor de la mejor leyenda bascongada, escrita en prosa. Si no fuese original deberá indicarse su procedencia ó el texto que se ha tenido á la vista para la traduccion ó arreglo.

Accésit—Diploma de honor.

2.º *Una pluma de plata sobredorada*, al autor del mejor trabajo biográfico en prosa ó verso, sobre *Easonenses ilustres*.

Este estudio podrá ser, bien una galeria de hijos de la ciudad que se hayan distinguido por su saber, su valor ó sus virtudes, ó bien un estudio de uno ó varios varones beneméritos.

Accésit—Diploma de honor.

3.º *Un ramo de laurel de plata*, al autor del mejor ensayo dramático, en prosa ó en verso. La obra deberá ser original é inédita, y puede ser trágica, dramática, cómica ó lírica.

A falta de obras originales, el Jurado podrá adjudicar el premio á la mejor traduccion ó arreglo que se presente, siempre que reuna las condiciones de mérito necesarias.

Accésit—Diploma de honor.

4.º *Un objeto de arte*, al autor de la mejor poesia bascongada con libertad de asunto y de metro.

Accésit—Diploma de honor.

5.º *Un makilla con incrustaciones de plata*, al autor de la mejor monografía histórico-tradicional, en prosa ó verso, sobre cualquiera de los santuarios erigidos en tierra euskara á la Santísima Virgen.

Accésit—Diploma de honor.

6.º *Una paletita de oro y plata*, al autor de la mejor acuarela que represente, fielmente, cualquiera de los santuarios indicados en el número precedente, con el paisaje que le cerque.

Accésit—Diploma de honor.

7.º *Un objeto de arte*, al autor de la mejor colleccion de refranes legítimamente bascongados.

Accésit—Diploma de honor.

8.º *Seis premios consistentes en estuches de dibujo ú objetos análogos*, para otros tantos jóvenes de 10 á 15 años que mejor lean y escriban en bascuence, durante veinte minutos.

Accésit—Diploma de honor.

9.º *Una medalla de plata*, ofrecida por la «Asociacion Euskara» de Navarra, al autor de la mejor Memoria en que se especifiquen los fueros y derechos de que estaba en posesion Guipúscoa al promulgarse la ley de 21 de Julio de 1876, y organizacion foral de esta provincia.

Dicha sociedad donante preferiría que la Memoria fuese mas que una monografía erudita y extensa, un trabajo breve y claro que se lea pronto y pueda divulgarse entre la mayoría de las gentes.

Accésit—Una medalla de bronce, ofrecida por la misma Asociacion.

10.º *Un objeto de arte*, ofrecido por la sociedad local «Union artesana» al autor de la mejor Memoria, en verso, sobre este tema: *Recuerdos de Carnaval de San Sebastian*, advirtiendo que deben ser de la fecha mas remota posible.

Accésit—Diploma de honor.

11.º *Un objeto artistico de bronce*, ofrecido por la sociedad local «La Fraternal» al autor de la mejor Memoria, en prosa, sobre un hecho histórico del pais bascongado, que pueda servir para festejos del próximo Carnaval, representando una cabalgata, comparsa ú otro espectáculo parecido.

Accésit—Diploma de honor.

12.º *Una corona de hojas del Arbol de Guernica, terminada en un lazo de los colores de la Bandera de Guipúscoa*, premio ofrecido por el Director de la revista *Euskal-Erria*, al autor de la mejor oda sobre el tema *Juunyoikoa eta Fueroak*.

Accésit—Diploma de honor.

Advertencias

1.ª Todos los trabajos con opcion á este concurso deberán estar escritos en lengua vascongada, pudiendo cada escritor elegir libremente el dialecto que estime más oportuno.

2.ª Todos los trabajos deberán remitirse por Correo, en pliegos certificados, con sobre al Sr. Secretario del Consistorio de Juegos florales de San Sebastian.

3.ª Cada pliego contendrá la composicion, que llevará como distintivo un lema cualquiera, y otro sobre, cerrado tambien, con el nombre del autor y señas de su domicilio, y el mismo lema repetido en la cubierta.

4.ª Los trabajos podrán presentarse bajo pseudónimo ó anónimo, pero en este caso deberán incluirse algunas señas para la debida justificacion del autor, en el caso de que aquellos resultasen premiados.

5.ª Todas las composiciones serán examinadas por el Consistorio que señalará las que sean acreedoras á premios, pudiendo conceder además las menciones honoríficas que estime convenientes. El Director de la revista *Euskal-Erria* no tomará parte en este exámen.

6.ª Si ninguno de los trabajos presentados con opcion á alguno de los premios reuniere las condiciones necesarias, se declarará desierto el concurso, reservándose el Consistorio el objeto señalado como recompensa.

7.ª Los temas que no resulten premiados continuarán subsistente para el certámen del año próximo.

8.ª Las composiciones premiadas serán impresas por cuenta del Consistorio, regalándose 25 ejemplares á cada uno de los autores premiados, 10 á los que hubiesen obtenido accésit y 5 respectivamente á los que alcanzaren mencion honorífica.

9.ª No se devolverán los manuscritos que se remitan, los cuales quedarán archivados en el expediente de su razon, y de los que podrá usar el Consistorio como estime más acertado.

10.ª El plazo para la presentacion de pliegos espirará el día 20 del mes de Noviembre á las 6 de la tarde.

11.ª Los jóvenes que aspiren á los premios señalados en el número 8.º del Programa, lo manifestarán verbalmente ó por escrito ántes de las 6 de la tarde del 10 de Diciembre á los señores don Canuto Ignacio Muñoz, don Ramon Artola ó don José Zapirain.

12.ª La distribucion solemne de los premios tendrá lugar en el Teatro Principal la noche del

21 de Diciembre próximo, ó en su defecto en aquella de la misma decena que la Comision señale. Se dará pública lectura á las composiciones cuya extension lo permita, y en cuanto al ensayo dramático que pueda resultar laureado, la Comision pondrá cuantos medios estén á su alcance para conseguir su representacion.

Certamen Musical

Deseando el Consistorio asociar la música popular al movimiento literario euskaru, felizmente iniciado de algun tiempo á esta parte, ha acordado abrir un certámen especial de composiciones de esta clase, y ofrecer.

1.º *Un objeto de arte*, al autor de la mejor *Fantasia sobre aires bascongados* que se presente.

A falta de dicho trabajo, el Jurado especial que oportunamente se designará para el exámen de estas composiciones, podrá adjudicar dicho premio al autor del mejor *Zortsiko* ó *Capricho* sobre el mismo tema.

Accésit. -- Diploma de honor.

2.º *Una escribania de níkel*, al autor del mejor arreglo hecho para dos silbos y dos silbatos sobre música exclusivamente bascongada, ó bien tomada por los clásicos Haydn ó Mozart.

Accésit. -- Diploma de honor.

ADVERTENCIAS—1.ª Todas las obras que se presenten con opcion á este concurso deberán estar dispuestas en *partitura para orquesta ó banda*, y deberán presentarse ó remitirse en la forma que se determina en las advertencias 2.ª 3.ª 4.ª del certamen literario.

2.ª Se aplicarán asimismo á este concurso las advertencias 5.ª en lo que se refiere al Director de la *Euskal-Erria*, 6.ª 7.ª 9.ª y 10.ª expresadas para los aspirantes á dicho certámen.

3.ª El Consistorio gestionará para que la composicion que resulte premiada sea ejecutada á toda orquesta en la funcion que dicho instituto dispone para la última decena de Diciembre y costeará en tal caso la copia necesaria de papeles.

Concurso de tamborileros

La noche del 21 de Diciembre, ó en su efecto en aquella de la misma decena que la Comision señale, se celebrará tambien en el Teatro Principal de esta Ciudad un concurso especial de tamborileros, concediéndose como

Premio: Una basco-libria con anillas de plata,

al que el jurado respectivo califique en primer término de entre los aspirantes.

ACCÉSIT.—*Diploma de honor.*

ADVERTENCIAS.—1.º Los tamborileros que aspiren al premio deberán presentarse en union con el tambor ó *atabalero* correspondiente y ejecutarán los trozos que el Jurado designe con acompañamiento de *atabal* y tamboril.

2.º Un jurado especial presidirá el acto y calificará los ejercicios, pudiendo conceder además del premio señalado las menciones honoríficas que estime justas, y que consistirán en un *Diplomaa* favor de cada uno de los agraciados.

3.º Queda á la discrecion del Jurado el apreciar, en cada caso, si hay méritos para recompensar, y en que forma, la habilidad de que pudieran dar muestra los *atabaleros* que acompañen á los tamborileros ejecutantes.

4.º Los aspirantes deberán dirigir sus peticiones verbalmente ó por escrito antes de las 6 de la tarde del dia 10 de Diciembre próximo, á cualquiera de los miembros de la sub-Comision especial Sres. D. Canuto, Ignacio Muños, D. Ramon Artola y D. José Sapiain.

Sesion de bersolaris

En la misma noche designada se celebrará, por último, en el indicado Teatro una sesion de improvisadores populares en la lengua bascongada.

Los *bersolaris* que deseen tomar parte en dicho acto lo harán saber así por escrito ó verbalmente, dentro del dia y hora señalados para los tamborileros, á cualquiera de los miembros de la sub-Comision especial indicada.

Esta sub-Comision designará de entre los aspirantes los cuatro improvisadores que deban terciar en la sesion, cada uno de los cuales recibirá una retribucion fija de veinte pesetas.

San Sebastian 6 de Octubre de 1884.

POR EL CONSISTORIO

El Presidente, *El Secretario,*
LUIS M. ELEIZALDE. ANTONIO AZAR.

FRUTOS DEL PAÍS

PRECIOS DE VENTAS

Cueros vacunos secos de matadero clasificados, 6.90 á 7.00 pesada de 40 libras; al barrer 6.70 á 6.80; de campo clasificados 6.80; al barrer, 6.40; yeguarizos, 1.20 pesada de 10 libras, libre de mal desechos; lanares de 3/4 lana arriba

sanos 0.125 libra, de 1/4 á 1/2 lana sanos, 0.10; de 1/4 á 1/2 lana picados y epidemia, 0.08; criollos al barrer, 0.07; pelados sanos, 2.60 doc. picados, 1.30; corderitos sanos, 0.40 doc. desechos, 0.20; crin mezcla, 22.00 qq.; de vaca, 18.00; tuso, 10; lana fina lotes superiores, 2.70 á 2.80 arb.; de 1.º 2.50 á 2.60; de 2.º 2.30 á 2.40; de 3.º y 4.º 2.20 a 2.30; eriolia súcia, 1.69; lavada, 3.00 á 3.50; queso, 2.20 á 2.40 arroba; afrecho las 90 lib. embolsado, 0.85; trigo de 1.º, 4.80 á 5.00 fanega; de 2.º, 1.00 á 1.60; maiz desgranado, 1.30 á 1.40 fanega; en espiga, 2.30 á 2.40; fideos del país (pastines), 2.40 arroba; fideos escales, 1.70 cajon; de 1.º, 1.40 cajon; de 1.º, 1.50 α ; de 2.º, 1.00 α ; sémula 1.20 α .

Se desea saber de Manuel Seguro, natural de Villabona, (Guipúzcoa), llegado á estas playas hace 17 años. Se suplica á la hermana de Buenos Aires la trascripcion de este aviso.

Se desea saber de JOSÉ SANCHEZ, de Moron, partido de Loberia, provincia de Buenos Aires, estaba el 15 de Enero de 1877 en donde tenia una majada. Recibia las cartas en esta forma: don Francisco Pradier, calle de Venezuela 328, Buenos Aires.

Se desea saber El paradero de Manuel Barenchea y Echeverria, natural de Matrico (Guipúzcoa), hace 28 años que vino á la América del Sud. Se cree que fué capataz, en los trabajos de la construccion de la via férrea de San José á Flores (R. A.) Se suplica á la hermana de Buenos Aires la trascripcion de este aviso.

Se desea saber de Severino Arecha, vala y Unda, natural de Bilbao, de 52 años, llegado en 1867, maestro de escuela, cuya profesion ha ejercido en esta República y especialmente en Cerro Largo por los años 1870 á 1871. Créese que en la guerra de Aparicio sirvió con el general Bastarrica.

Se suplica á las personas que tengan conocimiento de la suerte que le cupo á este señor se sirvan comunicarlo á esta oficina; lo mismo que el punto y época de su fallecimiento en el caso que esto hubiese ocurrido.

Se suplica á la Hermana de Buenos Aires la trascripcion de este aviso.

PEDRO LASGOITY

Calle Colonia 61. esquina Andes